

AVN52G (17.10.01)
ANEXO DE COBERTURA EXTENDIDA
(RESPONSABILIDAD EN AVIACIÓN)

1. **CONSIDERANDO** que la Póliza de la cual hace parte la presente Póliza incluye la Cláusula de Exclusión Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Cláusula AVN48B), EN CONTRAPRESTACIÓN al pago de una Prima Adicional (**VER LA CARATULA**), queda entendido y convenido que con efecto a partir de la fecha (**VER LA CARATULA**), se eliminan los sub-párrafos diferentes del (b) (**VER CONDICIONES PARTICULARES**), de la Cláusula AVN48B que forman parte de la presente Póliza, CON SUJECCIÓN a todos los términos y condiciones del presente Endoso.
2. **EXCLUSIÓN** aplicable únicamente a cualquier cobertura extendida con respecto a la eliminación del sub-párrafos (a) de la Cláusula AVN48B.

La cobertura no incluirá responsabilidad por daño a propiedad en ninguna forma en tierra localizados fuera de Canadá y los Estados Unidos de América, a menos que fuere a causa o derivado del uso de la Aeronave.

3. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
El límite de la responsabilidad de los Aseguradores con respecto a la cobertura provista por el presente Endoso será de (**VER CONDICIONES PARTICULARES**) o el límite aplicable de la póliza, el que sea menor, toda Ocurrencia y en el agregado anual. Este sub-límite se aplicará dentro del límite total de la Póliza y no en adición a él.
4. **TERMINACIÓN AUTOMÁTICA**
En la medida en que se estipula a continuación, la cobertura extendida del presente Endoso se TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE en las siguientes circunstancias:

- (i) **Toda la cobertura**
- en caso de estallar una guerra (sea que exista o no una declaración de guerra) entre dos o más de los siguientes Estados: Francia, República Popular China, Federación Rusa, Reino Unido, Estados Unidos de América
- (ii) **Toda cobertura extendida con respecto a la eliminación del literal (a) de la Cláusula AVN48B**
- en caso de producirse una detonación hostil de cualquier arma de guerra que utilice fisión y/o fusión nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva dondequiera y cuandoquiera que tal detonación ocurra y ya sea o no que la(s) Aeronave(s) Asegurada(s) esté(n) involucrada(s)
- (iii) **Toda la cobertura con respecto a cualquier Aeronave Asegurada sometida a**

requisa en cuanto a título o uso

- en el momento de tal requisita

SIEMPRE Y CUANDO que, si la Aeronave Asegurada se halla en el aire al ocurrir (i), (ii) ó (iii), entonces la cobertura provista por este Endoso (a menos que se cancele, dé por terminada o suspenda de otro modo) continuará con respecto a dicha Aeronave hasta la culminación de su primer aterrizaje después de ello y una vez hayan desembarcado todos los pasajeros.

5. REVISIÓN Y CANCELACIÓN

(a) Revisión de Prima y/o Límites Geográficos (7 días)

Los Aseguradores podrán dar aviso sobre la revisión de la prima y/o de límites geográficos – tal aviso de notificación tendrá efecto al vencimiento del plazo de siete días contados a partir de las 23.59 horas Hora del Meridiano de Greenwich (GMT) del día en el cual se haya dado el aviso de notificación.

(b) Cancelación Limitada (48 horas)

Luego de una detonación hostil como la que se especifica en el apartado 4 (ii) anterior, los Aseguradores podrán dar aviso de la cancelación de una o más partes de la cobertura provista por el apartado 1 del presente endoso por referencia a los sub-párrafos (c), (d), (e), (f) y/o (g) de la Cláusula AVN48B – y dicho aviso de notificación tendrá vigencia al vencimiento del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las 23.59 horas del día en el cual se haya dado el aviso de notificación.

(c) Cancelación (7 días)

Los Aseguradores o el Asegurados podrán cancelar la cobertura provista por el presente Endoso mediante notificación que se hará efectivo al vencimiento del plazo de siete días contados a partir de las 23.59 horas GMT del día en el cual se haya dado el aviso de notificación.

(d) Avisos de Notificaciones

Todas las notificaciones a que se refiere el presente Endoso deberán constar por escrito.

AVN52G 17.10.01

(aplicable a la cobertura otorgada a proveedores de servicios)

AVN60A EXTENSION DE LESIONES PERSONALES

El seguro otorgado en esta Póliza se extiende para indemnizar al Asegurado por la responsabilidad civil legal por daños causados a una persona cuando surjan de uno o más de los siguientes ofensas cometidas durante la Vigencia de la Póliza, pero solamente cuando tales ofensas sean cometidas en relación con esa parte de las Operaciones de Aviación del Asegurado o intereses por los cuales se haya otorgado cobertura por en la Póliza:

1. Falso arresto, restricción, detención o encarcelamiento.
2. Acusación mal intencionada.
3. Ingreso ilegal, desalojo o invasión del derecho de tenencia privada.
4. Discriminación negligente con respecto a la retención o negativa de transporte, excepto cuando se trate de un sobrecupo.
5. Publicación o emisión de materiales que contengan calumnia o difamación o injuria en violación al derecho del individuo a su privacidad, excepto cuando la publicación o emisión se haga durante el curso de asuntos o en relación con publicidad o actividades de transmisión de radio o televisión realizadas por o en nombre del Asegurado.
6. Error u Omisión por Mala práctica Médica Incidental cometido por un médico, cirujano, enfermera, paramédico o cualquier otra persona mientras presta servicios médicos, pero solamente cuando se haga por parte o en nombre del Asegurado en la prestación de servicios médicos de emergencia.

Las siguientes exclusiones adicionales aplican al seguro otorgado por esta extensión:

- (a) Responsabilidad asumida por el Asegurado bajo contrato, a menos que dicha responsabilidad hubiera sido obligatoria para el Asegurado aun en ausencia de ese contrato
- (b) Responsabilidad que surja de la violación deliberada de las leyes u ordenanzas penales cometida por o con el conocimiento o consentimiento del Asegurado.
- (c) Responsabilidad que surja de la ofensa del parágrafo 5 anterior
 - (i) si la primera publicación o emisión injuriosa del mismo material o similar de fue realizado antes de la fecha efectiva de este seguro
 - (ii) si esa publicación o emisión fue hecha por o bajo la dirección del Asegurado con conocimiento de la falsedad de la misma
- (d) Responsabilidad directa o indirectamente relacionada con el empleo pasado, presente o eventual de cualquier persona por el Asegurado.

El límite de responsabilidad aplicable a esta extensión será de **(VER CONDICIONES PARTICULARES)** en el agregado durante la Vigencia de la Póliza y estará incluido dentro del límite general de la Póliza y no en adición a dicho límite.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza permanecen sin cambio.

AVN 60A 24.12.2004

AVN48B
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA,
SECUESTRO Y OTROS RIESGOS

La presente Póliza no cubre reclamos causados por:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, golpe militar o usurpación de poder o tentativas de usurpación del poder.
- (b) Cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear y/o otra reacción semejante o fuerza o materia radioactiva.
- (c) Huelgas, disturbios, conmociones civiles o disturbios laborales.
- (d) Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un Poder soberano, por motivos políticos o terroristas y sea que la pérdida o el daño generado por lo anterior sea accidental o intencional.
- (e) Cualquier acto doloso o acto de sabotaje.
- (f) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por parte o por orden de cualquier Gobierno (sea civil, militar o de facto) o autoridad pública o local.
- (g) Secuestro o cualquier incautación ilícita o ejercicio indebido del control de la Aeronave o de la Tripulación en Vuelo (incluyendo toda tentativa de dicha incautación o dicho control) realizado por cualquier persona o personas a bordo de la Aeronave que actúen sin el consentimiento del Asegurado.

Adicionalmente, la presente Póliza no cubre reclamos surgidos mientras la Aeronave este fuera del control del Asegurado debido a cualquiera de los riesgos arriba mencionados. Se considerará que se ha restablecido para el Asegurado el control de la Aeronave al producirse el regreso en condiciones de seguridad de la Aeronave en un Aeropuerto no excluido por los Límites Geográficos de la presente Póliza, y totalmente apropiado para la operación de la Aeronave (dicho regreso en condiciones seguras requiere que la Aeronave quede parqueada con los motores apagados y libre de coacción).

AVN 48B 1.10.96

AVN38B
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN
DE RIESGOS NUCLEARES

- (1) La presente Póliza no cubre:
- (i) pérdida o destrucción o daño de cualquier propiedad de la naturaleza que fuere ni pérdida ni gasto alguno de ninguna naturaleza que resulte o surja de cualquier pérdida consecucional
 - (ii) ninguna responsabilidad legal de la naturaleza que fuere
directa o indirectamente causada o inducida por o surgida de:
 - (a) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier dispositivo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;
 - (b) las propiedades radioactivas o una combinación de propiedades radioactivas con propiedades tóxicas, explosivas o con otras propiedades peligrosas de cualquier otro material radioactivo en el curso del transporte como carga, incluyendo el almacenamiento o manipulación incidental al mismo;
 - (c) radiaciones o contaminación ionizante por radioactividad proveniente de cualquier otra fuente radioactiva de la naturaleza que fuere o las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de tal otra fuente radioactiva de la naturaleza que fuere.
- (2) Queda entendido y acordado que tal material radioactivo o tal otra fuente radioactiva a que se refiere los parágrafos (1)(b) y (c) anteriores no incluirán:
- (i) uranio empobrecido o uranio natural en cualquier forma;
 - (ii) radioisótopos que hayan alcanzado la fase final de fabricación, de modo que puedan utilizarse para propósitos científicos, médicos, agrícolas, comerciales, educativos o industriales.
- (3) Sin embargo, la presente Póliza no cubre pérdida ni destrucción ni daño de propiedad alguna ni pérdida consecucional alguna ni responsabilidad legal alguna de la naturaleza que fuere con respecto a la cual:
- (i) El Asegurado bajo la presente Póliza sea también un asegurado o un asegurado adicional bajo cualquier otra póliza de seguro, incluyendo cualquier póliza de responsabilidad por energía nuclear; o

- (ii) cualquier persona u organización esté obligada a mantener protección financiera conforme a la legislación de cualquier país; o
 - (iii) el Asegurado bajo la presente Póliza tiene, o si no se hubiese emitido la presente Póliza, tendría derecho a indemnización por parte de cualquier gobierno o agencia de éste.
- (4) Se cubrirá la pérdida, destrucción, daño, gasto o responsabilidad legal con respecto a riesgos nucleares no excluidos debido al parágrafo (2) (con sujeción a los demás términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de la presente Póliza), siempre y cuando:
- (i) en caso de cualquier reclamo con respecto a material radioactivo en el curso de su transporte como carga, incluyendo el almacenamiento o manipulación incidental al mismo, tal transporte deberá, en todos los respectos, haber cumplido con todas las "Instrucciones Técnicas para el Transporte Aéreo Seguro de Bienes Peligrosos" de la Organización Internacional de Aviación Civil (ICAO), a no ser que el transporte haya estado sometido a una legislación más rigurosa, y en tal caso, deberá haber cumplido en todos los respectos con tal legislación;
 - (ii) la presente Póliza se aplicará únicamente a un incidente que ocurra durante la Vigencia de la Póliza y cuando cualquier reclamo por el Asegurado contra los Aseguradores o por parte de cualquier reclamante contra el Asegurado que se derive de dicho incidente se haya presentado dentro de los tres años siguientes a la fecha del mismo;
 - (iii) en caso de cualquier reclamo por la pérdida o destrucción o daño o pérdida de uso de una aeronave causado o inducido por contaminación radioactiva, el nivel de tal contaminación deberá haber excedido el máximo nivel tolerable especificado en la siguiente escala:

EMISOR (Regulaciones de Salud y Seguridad de IAEA)	Nivel Máximo Permissible de Contaminación Radioactiva Superficial no fija (Promedio sobre 300 cm²)
Emisores de beta, gamma y alfa de baja toxicidad	Sin exceder 4 Bequereles/cm ² (10 ⁻⁴ microcuries/cm ²)
Demás emisores	Sin exceder 0.4 Bequereles/cm ² (10 ⁻⁵ microcuries/cm ²)

- (iv) Los Aseguradores podrán cancelar en cualquier momento la cobertura que se provee bajo la presente cláusula mediante notificación de cancelación entregada con siete días de anticipación.

AVN 38B 22.7.96

AVN46B
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO,
POLUCIÓN Y OTROS RIESGOS

1. La presente Póliza no cubre reclamos directa o indirectamente causados por lo siguiente, o que ocurran a través o como consecuencia de:-
 - (a) ruido (ya sea audible para el oído humano o no), vibración, explosión sónica o cualquier fenómeno asociado con ellos,
 - (b) polución y contaminación de la cualquier clase que fuere,
 - (c) interferencia eléctrica y electromagnética,
 - (d) interferencia con el uso de propiedad;
a menos que sean causados por o resultantes de un choque, incendio, explosión o colisión o una emergencia registrada en vuelo que cause la operación anormal de la aeronave.
2. Con respecto a cualquier condición de la Póliza sobre la obligación de los Aseguradores de investigar o defender reclamos, tal condición no se aplicará y los Aseguradores no estarán obligados a defender
 - (a) reclamos excluidos por el Parágrafo 1 ó
 - (b) un reclamo o reclamos cubiertos por la Póliza cuando se combinen con cualquier reclamo excluido por el Parágrafo 1 (en lo sucesivo denominados “Reclamos Combinados”).
3. Con respecto a todo “Reclamo Combinado”, los Aseguradores deberán (con sujeción a la evidencia de pérdida y a los límites de la Póliza) reembolsar al Asegurado por la porción de los siguientes ítem que corresponda en los reclamos cubiertos por la Póliza:
 - (i) daños decretados contra el Asegurado y
 - (ii) honorarios y gastos de defensa en que incurra el Asegurado.
4. Nada de lo contenido aquí anulará ninguna cláusula de exclusión de contaminación radioactiva u otra exclusión que se anexe a la presente Póliza o que haga parte de ésta.

AVN 46B 1.10.96

AVN2000A
CLAUSULA DE EXCLUSIÓN
DE RECONOCIMIENTO DE FECHA

Esta póliza no cubre ningún reclamo, daño, lesión, pérdida, costo, gasto ni responsabilidad (sea contractual, extracontractual, por negligencia, por responsabilidad civil por productos, por declaraciones erróneas, por fraude o por cualquier otra razón) de cualquier naturaleza que surja de o sea ocasionada por o como consecuencia de (en forma directa o indirecta, sea parcial o total) por:

- (a) falla o incapacidad de cualquier equipo de computación y/o hardware, programa y/o software, circuito integrado, chip o equipo o sistema tecnológico de información (ya sea que se halle en posesión del Asegurado o de cualquier Tercero) en procesar, intercambiar o transferir con exactitud o de manera completa datos de año, fecha u hora o información en relación con cualquier cambio de año, fecha u hora;

ya sea en el momento o antes o después de tal cambio de año, fecha u hora;

- (b) cualquier implementación o tentativa de cambio o modificación de cualquier equipo de computación y/o hardware, programa y/o software, circuito integrado, chip o equipo o sistema tecnológico de información (ya se que se halle en posesión del Asegurado o de cualquier Tercero) en anticipación o en respuesta a cualquier cambio de año, fecha u hora, o cualquier aviso dado o cualquier servicio prestado en relación con tal cambio o modificación;
- (c) cualquier no utilización o no disponibilidad para el uso de cualquier propiedad o equipo de cualquier clase que resulte de cualquier acto, omisión o decisión del Asegurado o de cualquier tercero en relación con dicho cambio de año, fecha u hora;

y cualquier condición de la presente Póliza sobre cualquier deber de los Aseguradores de investigar o defender reclamos no se aplicará a ningún reclamo aquí excluido.

AVN 2000A 14.3.01

AVN 2002A
CLAUSULA DE COBERTURA LIMITADA
DE RECONOCIMIENTO DE FECHA



CONSIDERANDO que el Seguro del cual hace parte el presente Endoso incluye la Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fechas (Cláusula AVN2000A), queda entendido y convenido que, con sujeción a todos los términos y estipulaciones de este Endoso, la Cláusula AVN2000A no se aplicará a ninguna suma que el Asegurado llegue a ser legalmente responsable de pagar, y (si así lo exige el Seguro) deberá pagar (incluyendo los costos decretados contra el Asegurado) con respecto a:

- (1) Lesiones Corporales accidentales, fatales o de otra clase, o pérdida o daño a propiedad causada por un accidente de una aeronave durante la Vigencia del Seguro y que surja de un riesgo asegurado conforme al Seguro; y/o
- (2) Lesiones Corporales accidentales, fatales o de otra clase, o pérdida o daño a propiedad causada por un accidente, distinto de un accidente de una aeronave, que ocurra durante la Vigencia del Seguro y que surja de un riesgo asegurado por el Seguro. Para evitar cualquier duda, y únicamente para efectos del numeral (2) y sin perjuicio del significado de las palabras en otro contexto, "Lesiones Corporales" significará únicamente lesiones corporales físicas y, a menos que se derivaran directamente de tales lesiones, no incluirá lesiones mentales ni psicológicas.

SIEMPRE Y CUANDO:

1. La cobertura que se estipula en este Endoso esté sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones, garantías, exclusiones y estipulaciones del Seguro sobre cancelación (salvo según se estipule expresamente en el presente Seguro), y nada en este Endoso amplíe la cobertura más allá de la que se estipula en el Seguro.
2. Nada en el presente Endoso otorga cobertura alguna a:
 - (a) la aplicación en exceso de cualquier seguro primario/subyacente especificado y/o con respecto a riesgos no derivados de aviación; y/o
 - (b) con respecto a una orden de inmovilización de cualquier aeronave; y/o
 - (c) con respecto a pérdida de uso de cualquier propiedad, a no ser que se derive de un daño físico a o la destrucción de propiedad en un accidente que origine un reclamo bajo el Seguro.
3. El Asegurado acuerda que tiene la obligación de revelar por escrito a los Aseguradores durante la Vigencia del Seguro cualquier hecho significativo o material relacionado con la Conformidad del Reconocimiento de Fechas de las operaciones, equipos y productos del Asegurado.

AVN 2002A 21.3.01

(Aplicable únicamente a Responsabilidades No Derivadas de Aviación)

Esta Póliza no ampara reclamos de ninguna clase directa o indirectamente relacionados con, que surja o que sea una consecuencia de:

1. La presencia real o supuesta o la amenaza de presencia de asbestos en cualquier forma que sea, o cualquier material o producto que contengan o que se suponga que contenga asbestos; o
2. cualquier obligación, solicitud, demanda, orden o requisito legal o regulatorio que exija a todo Asegurado o a otros a realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, someter a tratamiento, neutralizar, proteger o responder en cualquier otra forma a la presencia real, supuesta o potencial de asbestos o de cualquier material o producto que contenga asbestos o que se suponga que lo contiene.

Sin embargo, la presente exclusión no se aplicará a reclamación alguna causada por un choque, incendio, explosión o colisión o una emergencia registrada en vuelo que cause la operación anormal de la aeronave.

No obstante cualquier otra condición de la presente Póliza, los Aseguradores no estarán obligados a investigar, defender ni pagar costos de defensa con respecto a ninguna reclamación excluida total o parcialmente conforme a los parágrafos 1. ó 2. de esta cláusula.

Esta exclusión es una aclaración de la intención actual de suscripción y no se interpretará como que refleja alguna intención de incluir asbestos bajo alguna otra póliza o condición de la misma o una participación previa en una póliza vencida que sea similar de alguna otra manera a esta Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza se mantienen sin modificación.

2488AGM00003

ANEXO TARIFA A CORTO PLAZO

Para todos los tipos de utilización de aeronaves excepto fumigación agrícola.

TIEMPO DE COBERTURA	PRIMA
MENOS DE 90 DÍAS	40% DE LA PRIMA ANUAL
DE 91 A 120 DÍAS	50% DE LA PRIMA ANUAL
DE 121 A 150 DÍAS	60% DE LA PRIMA ANUAL
DE 151 A 180 DÍAS	70% DE LA PRIMA ANUAL
DE 181 A 210 DÍAS	80% DE LA PRIMA ANUAL
DE 211 A 240 DÍAS	90% DE LA PRIMA ANUAL
MAS DE 241 DÍAS	100% DE LA PRIMA ANUAL

Para aeronaves de fumigación agrícola

TIEMPO DE COBERTURA	PRIMA
MENOS DE 30 DÍAS	40% DE LA PRIMA ANUAL
DE 31 A 60 DÍAS	65% DE LA PRIMA ANUAL
DE 61 A 90 DÍAS	75% DE LA PRIMA ANUAL
DE 91 A 120 DÍAS	85% DE LA PRIMA ANUAL
DE 121 DÍAS EN ADELANTE	100% DE LA PRIMA ANUAL

Todas las demás condiciones de la presente póliza no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

ANEXO DE CORTO PLAZO

AVN6A
CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA

1) Se entiende y se acuerda que la prima a pagar en el momento de la fecha de Inicio de la Vigencia de esta Póliza será pagadera en los siguientes instalamentos:

# de Instalamento	Monto a Pagar	Fecha Límite de Pago
[VER CONDICIONES PARTICULARES]		

2) En caso de un reclamo bajo estos términos que exceda los instalamentos de la prima ya pagados por esta Póliza, los instalamentos de la prima que se encuentren pendientes de pago en ese momento deberán pagarse inmediatamente.

3) No obstante las disposiciones sobre cancelación contenidas en esta Póliza, en el caso de que uno de los instalamentos de la prima no se pague en la fecha de vencimiento, los Aseguradores tendrán el derecho a dar por terminada la cobertura otorgada por esta Póliza al Asegurado y a todas las demás partes amparadas por ella, ya sea por medio de un anexo o de alguna otra forma, dando aviso con por lo menos treinta (30) días de anticipación al Asegurado o su Corredor de Seguros nombrado. Se considera que el período del aviso se inicia en la fecha en que los Aseguradores emitan tal aviso.

AVN 6A 17.10.96